Nota DNC N° 1845 /2021

Asunción, 12 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388960
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Monday
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el SICP no se visualiza registro de firma de la señora María José Oviedo como firmante del CDP, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP N°5695/2019.

2. En la página 9 de la carta de invitación remitida han indicado decreto 2992/2003 en lugar del Decreto 2992/2019.

3. Constatamos que, con los requerimientos establecidos en la matriz de evaluación limitaría la participación de los potenciales oferentes, específicamente en los puntos que hace al perfil de los profesionales propuestos.

4. Teniendo en cuenta lo consignado en las especificaciones y la naturaleza del llamado, se entiende que el servicio de fiscalización esta supeditada a la ejecución de las obras, al respecto realizamos las siguientes consultas: ¿no debería realizarse la licitación por contrato abierto?, como se realizaría los pagos si no se llegase a ejecutar todas las obras?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)